



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/1673/2017, LTAIPJ/FG/1703/2017, LTAIPJ/FG/1705/2017, LTAIPJ/FG/1713/2017 Y LTAIPJ/FG/1729/2017.**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 08 ocho de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura a la orden del día:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1673/2017, LTAIPJ/FG/1703/2017, LTAIPJ/FG/1705/2017, LTAIPJ/FG/1713/2017 Y LTAIPJ/FG/1729/2017.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXII/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las solicitudes de información pública: pública; la primera, receptada el día 17 diecisiete de julio del año 2017 dos mil diecisiete a través de la cuenta oficial de la Unidad de Transparencia, por derivación de incompetencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que fue presentada en ese Organismo a través del Sistema INFOMEX JALISCO, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el Folio 03087617 (IEPC), la segunda, presentada en el sistema INFOMEX JALISCO de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03131617; la tercera recibida el día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, a través del Sistema Electrónico de recepción de solicitudes de acceso a la información, INFOMEX JALISCO, de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Folio 03132717; la cuarta, presentada en el citado Sistema INFOMEX JALISCO, el día 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03142017; y la quinta de igual forma receptada en el INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 21 de julio del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03178117; en las que se peticiona lo siguiente:

**PRIMERO.-** Expediente: **LTAIPJ/FG/1673/2017**

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **03087617 (IEPC)**

Fecha de Recepción: 17 diecisiete de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: XXXXXXXXXX

Solicitud de información, que fue recepcionada por derivación de incompetencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; misma que se recibió en la cuenta oficial de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Información solicitada:

"...ÚNICO: ESTE DEFENSOR DEL PUEBLO REQUIERE INFORMACIÓN A CERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS, QUEJAS O CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE LE DE, QUE FUERAN TRAMITADOS ANTE ÓRGANOS ELECTORALES (INCLUIDAS LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ELECTORALES Y ÓRGANOS SIMILARES) DEL ESTADO, CON RESPECTO A TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AMBITO LOCAL, DESDE EL AÑO DE 1998 A LA FECHA. PREPÁRESE DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESULTANTES, A FIN DE REMITIRSE A ESTA DEFENSORÍA POPULAR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO. FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXXVI Y ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DESGLÓSESE LA INFORMACIÓN POR EL AÑO QUE TRANSCURRÍA AL MOMENTO DE SU INICIO, QUIEN PRESENTO EL RECURSO, CONTRA QUIEN O QUE SE PRESENTO EL RECURSO Y EL RESULTADO DEL RECURSO." (SIC)

Respuesta a la prevención realizada por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

"... POR LO QUE ESTE DEFENSOR DEL PUEBLO A SUS SUBALTERNOS INSTRUIR:

A) ÉSTE DEFENSOR DEL PUEBLO RECHAZA TOTALMENTE LA PRIMERA PREVENCIÓN, Y AL ESTADO MEXICANO A SU VEZ RESPONDE DE MANERA CONCRETA: "NO EXISTE NINGUNA AMBIGÜEDAD EN LA PETICIÓN, POR SUPUESTO QUE LE REQUERIMOS INFORMACIÓN AL ESTADO MEXICANO, EN CUANTO A SU FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, Y A LAS INSTITUCIONES QUE ANTERIORMENTE RECIBÍAN Y TRAMITABAN QUEJAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA ELECTORAL, SEGÚN TENGO ENTENDIDO LOS INSTITUTOS ELECTORALES EN ANTAÑO TRAMITABAN DICHAS CUESTIONES, ES POR ESO QUE LA PETICIÓN MANEJA COMO SUJETOS OBLIGADOS A LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE EN EL CURSO DE LA HISTORIA TUVIERAN ESAS ATRIBUCIONES; POR OTRO LADO NO SE PIDE UN ÍNDICE ESTADÍSTICO, SE SOLICITÓ DE MANERA DIRECTA Y SIN AMBIGÜEDAD, TODO EL EXPEDIENTE, TOMELE FOTO, ESCANEALO, DIGITALICELO DE CUALQUIER FORMA (SEGÚN LA LEY FEDERAL DE ARCHIVO), Y REMITALO DE MANERA LEGIBLE A ESTE DEFENSORIA POR FAVOR".

B) EN CUANTO A LA SEGUNDA PREVENCIÓN, ÉSTE DEFENSOR DEL PUEBLO, AL ESTADO MEXICANO CONTESTAD: "NO HA LUGAR LA PREVENCIÓN SEGUNDA, EN CUANTO A LA TEMPORALIDAD, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN DEBIESE ESTAR DISPONIBLE, PARA CUMPLIR EL DERECHO A SABER LA VERDAD DE LOS MEXICANOS, PLASMADO EN EL SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO SE SOLICITA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PETICIONADA, HISTÓRICAMENTE MÁS ANTIGUA, RESERVANDOSE EL DERECHO A PROCEDER CONFORME A DERECHO, POR LA FALTA DE INFORMACION".

C) TRANSMITAN AL ESTADO MEXICANO LAS POSICIONES DE ESTA DEFENSORIA POPULAR.

D) DESE LEGAL CONOCIMIENTO A LA ONU Y CORTE PENAL INTERNACIONAL, Y POR SITUACIÓN GEOGRÁFICA A LA OEA; ASÍ COMO POR FORMALIDAD A LOS PREVISTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA INTERNACIONAL DEL INCIDENTE..." (SIC)

**SEGUNDO.-** Expediente: LTAIPJ/FG/1703/2017

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: 03131617

Fecha de Recepción: 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: C. [REDACTED]

Información solicitada:

"...NECESITO SABER EL NUMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO DEPENDIENTES DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DECIR POLICIAS ESTATALES, QUE HAN FALLECIDO POR AGRESIÓN DIRECTA CON ARMA DE FUEGO, CUANDO NO ESTABAN LABORANDO EN LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 AL 18/07/2017...." (sic)

**TERCERO.-** Expediente: LTAIPJ/FG/1705/2017

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: 03132717

Fecha de Recepción: 18 de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: C. [REDACTED]

Información solicitada:

**"...SE SOLICITA EL DATO ESTADÍSTICO DE**

**1.- CUANTAS DENUNCIAS POR VIOLACIÓN HAN SIDO PRESENTADAS EN LOS PERIODOS DE 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y EN LO QUE VA DE EL AÑO 2017, ESTAS SEPARADAS POR EL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12 AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS.**

**2.- CUANTAS DENUNCIAS POR ABUSO SEXUAL HAN SIDO PRESENTADAS EN LOS PERIODOS DE 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y EN LO QUE VA DE EL AÑO 2017, ESTAS SEPARADAS POR EL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12 AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS.**

**3.- CUANTAS SENTENCIAS POR VIOLACIÓN HAN SIDO DICTADAS EN LOS PERIODOS DE 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y EN LO QUE VA DE EL AÑO 2017, ESTAS SEPARADAS POR EL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12 AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS.**

**4.- CUANTAS SENTENCIAS POR ABUSO SEXUAL HAN SIDO DICTADAS EN LOS PERIODOS DE 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, 1 DE ENERO DA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y EN LO QUE VA DE EL AÑO 2017, ESTAS SEPARADAS POR EL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12 AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS..." (SIC)**

**CUARTA.- Expediente: LTAIPJ/FG/1713/2017**

**Folio INFOMEX- JALISCO PNT: 03142017**

**Fecha de Recepción: 19 de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.**

**Solicitante: C. [REDACTED]**

Información solicitada:

**"...SOLICITO SE ME INFORME:**

**CIFRA DE DÉFICIT EN POLICÍAS, DESAGREGADA POR AÑO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA.**

**CIFRA DE POLICÍAS CON NIVEL ACADÉMICO BÁSICO, CON NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON LICENCIATURA Y CON POSTGRADO.**

**CIFRA DE POLICÍAS BILINGÜES, Y PUESTO QUE OCUPAN ESOS POLICÍAS.**

**CIFRA DE POLICÍAS RECIBIDOS COMO LICENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, DESAGREGADA POR AÑO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA..." (SIC)**

Respuesta a la Prevención realizada por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco:

**"... SOLICITO SE ME INFORME EL DATO ESTADÍSTICO DE LA CANTIDAD DE VACANTES EN EL CARGO DE POLICÍA EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS. Y QUE LA INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL ACADÉMICO DE LOS POLICÍAS SE ME ENTREGUE DESAGREGADA POR AÑO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA..." (SIC)**

**QUINTA.- Expediente: LTAIPJ/FG/1729/2017**

**Folio INFOMEX- JALISCO PNT: 03178117**

**Fecha de Recepción: 21 de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.**

**Solicitante: C. [REDACTED]**

Información solicitada:

**"...CUANTAS DENUNCIAS POR FALSIFICACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS O SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD EN ACTOS NOTARIALES SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS..." (SIC)**

Respuesta a la prevención realizada al solicitante por parte de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

**"...EN CONTESTACIÓN A LA PREVENCIÓN, LE MANIFIESTO QUE ME SON NECESARIAS AMBAS INVESTIGACIONES TANTO LA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS DEL DELITO DE**

**FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON RESPECTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y ADEMÁS LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A LA SUPLANTACIÓN DE PERSONAS, ELLO EN ACTOS NOTARIALES; CON UNA TEMPORALIDAD DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS Y LO QUE VA DEL AÑO 2017, ES DECIR DEL 2015, 2016 Y HASTA JULIO 2017...” (SIC)**

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/1673/2017, LTAIPJ/FG/1703/2017, LTAIPJ/FG/1705/2017, LTAIPJ/FG/1713/2017 Y LTAIPJ/FG/1729/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

**1.- Expediente LTAIPJ/FG/1673/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**INFORMACIÓN RELATIVA A QUEJAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA ELECTORAL, DEL AÑO 1998 AL MES DE MAYO DEL 2014.**

**2.- Expediente LTAIPJ/FG/1676/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**“...NUMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO DEPENDIENTES DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DECIR POLICIAS ESTATALES, QUE HAN FALLECIDO POR AGRESIÓN DIRECTA CON ARMA DE FUEGO, CUANDO NO ESTABAN LABORANDO EN LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 AL 18 DE JULIO DEL AÑO 2017...” (sic)**

**3.- Expediente LTAIPJ/FG/1705/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**DESGLOSE DEL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12 AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS; DE 1 DE ENERO DEL 2013 AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; RESPECTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL DELITO DE VIOLACION Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**4.- Expediente LTAIPJ/FG/1713/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**CIFRA DE POLICIAS BILINGÜES, Y PUESTO QUE OCUPAN ESOS POLICIAS. CIFRA DE POLICIAS RECIBIDOS COMO LICENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, DESAGREGADA POR AÑO, DESDE 2010 AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.**

**5.- Expediente LTAIPJ/FG/1729/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON RESPECTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y RESPECTO A LA SUPLANTACIÓN DE PERSONAS, ELLO EN ACTOS NOTARIALES; DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL 2015 AL MES DE JULIO 2017.**

Toma la voz, nuevamente la Secretaria de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II y III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-**Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Ausente por cuestiones de agenda”**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”**

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

#### **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda del documento pretendido, sin encontrar registro o documento alguno que requiere el solicitante; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, siendo la siguiente: En cuanto a la información peticionada dentro del Expediente: **LTAIPJ/FG/1673/2017**, receptada el día 17 diecisiete de julio del año 2017 dos mil diecisiete a través de la cuenta oficial de la Unidad de Transparencia, por derivación de incompetencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que fue presentada en ese Organismo a través del Sistema INFOMEX JALISCO, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el Folio 03087617 (**IEPC**); en lo relativo a: **INFORMACIÓN RELATIVA A QUEJAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA ELECTORAL, DEL AÑO 1998 AL MES DE MAYO DEL 2014. Expediente: LTAIPJ/FG/1703/2017**, presentada en el sistema INFOMEX JALISCO de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el Folio 03131617, en lo que respecta a: **“... NÚMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO DEPENDIENTES DEL COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DECIR POLICIAS ESTATALES, QUE HAN FALLECIDO POR AGRESIÓN DIRECTA CON ARMA DE FUEGO, CUANDO NO ESTABAN LABORANDO EN LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 AL 18 DE JULIO DEL AÑO 2017...”** (sic); Expediente: **LTAIPJ/FG/1705/2017**, recibida el día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, a través del Sistema Electrónico de recepción de solicitudes de acceso a la información, INFOMEX JALISCO, de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Folio 03132717, **en lo concerniente a: DESGLOSE DEL SEXO DE LA VICTIMA Y RANGOS DE EDAD DE LAS VICTIMAS EN MAYORES DE 18 AÑOS, EN MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 12**

**AÑOS Y DE 12 AÑOS O MENOS; DE 1 DE ENERO DEL 2013 AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; RESPECTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL DELITO DE VIOLACION Y ABUSO SEXUAL INFANTIL, Expediente LTAIPJ/FG/1713/2017, presentada en el citado Sistema INFOMEX JALISCO, el día 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03142017, en cuanto a: CIFRA DE POLICÍAS BILINGÜES, Y PUESTO QUE OCUPAN ESOS POLICÍAS. CIFRA DE POLICÍAS RECIBIDOS COMO LICENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, DESAGREGADA POR AÑO, DESDE 2010 AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017. Expediente LTAIPJ/FG/1729/2017, de igual forma receptada en el INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 21 de julio del año 2017 dos mil diecisiete, con el Folio 03178117, en lo referente a: NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON RESPECTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y RESPECTO A LA SUPLANTACIÓN DE PERSONAS, ELLO EN ACTOS NOTARIALES; DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL 2015 AL MES DE JULIO 2017.**

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, es decir la información con las características solicitadas, toda vez que tal y como fue señalado por el área interna competente de esta Dependencia, dicha información no se genera con esas especificaciones, o en su caso no se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

**SEGUNDO.-** Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutiveos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

**LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA  
Y CONTROL INTERNO.  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL